



**RESOLUCION 1548**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 26 DIC 2007.**

**VISTOS:**

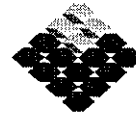
1.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- La Ley N°19.880, del 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo dispuesto en su artículo 48°, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda

3.- El artículo 7°, letra c), de la citada Ley N°19.886, de 2003, que define para efectos de esta ley, como trato o contratación directa, el procedimiento de contratación que por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos que esta misma ley establece, para la licitación o propuesta pública y para la privada, circunstancia que deberá acreditarse según lo exigido en el reglamento de la ley.

4.- El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N°19.886, que dispone la procedencia de la licitación privada o la contratación directa, en armonía con el artículo 10; N°4 y N°7, del D.S. N°250, que reglamenta la citada Ley, y que señala entre los casos fundados que hacen del todo indispensable acudir el trato o contratación directa, al referido a la naturaleza de la negociación y la existencia de proveedor único.

5.- El D.F.L N° 278, de 1960; el D.L. N°3.502, de 1980; la Ley N°18.689, de 1988; las facultades que me confiere el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; y lo establecido en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de su Resolución N°55, de 1992 y en la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, y



## CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.141, Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2007, impuso la obligación al Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, de formalizar mediante la celebración de un Convenio, la transferencia de recursos para el Programa Adulto Mayor Pensionado.

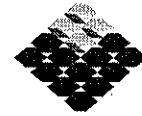
2.- Que, en cumplimiento de la obligación señalada precedentemente el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, y el Instituto de Normalización Previsional, suscribieron un Convenio con fecha 26 de julio de 2007, aprobado por Resolución N°017, de 30 de julio del 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de septiembre de 2007, mediante el cual el referido Servicio transfiere al Instituto, con cargo al monto consultado en su presupuesto para el año 2007, la suma de \$75.889.000 (setenta y cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil pesos) para financiar la ejecución de los Programas para el Adulto Mayor Pensionado, denominados: “Proyecto Gente Mayor, Gente Activa 2007” y “Turismo Social para Beneficiarios Vínculos 2007”

3.- Que, previo proceso de Licitación Pública, a través del Sistema de Chilecompras, el Servicio Nacional de Turismo, contrató para la ejecución del Programa “Vacaciones para la Tercera Edad, Séptimo Período” y que corresponde a la temporada año 2007, a la empresa VIAJES IBEROJET LIMITADA, Rut N°85.498.660-7, conforme Resolución N°51, de 9 de mayo de 2007, tomada razón por la Contraloría General de la República, con fecha 28 de junio de 2007.

4.- Que, por Resolución Exenta N°1488, de 03 de diciembre de 2007, esta Dirección Nacional autorizó la modalidad de trato directo para contratar los servicios de la empresa VIAJES IBEROJET LIMITADA a fin de dar cumplimiento al convenio señalado en el Considerando N°2, respecto del “Proyecto Turismo Social para Beneficiarios Vínculos 2007” y que requiere contratar 35 turnos de viajes del Programa Vacaciones Tercera Edad, del componente social, administrado por el Servicio Nacional de Turismo-SERNATUR.

5.- El Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 18 de diciembre de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa de Viajes Iberojet Limitada, debidamente visada por el Departamento Legal de esta Entidad.

6.- Que, mediante Oficio Ordinario A.L. DPBS N°246/2007, de 20 de diciembre de 2007, de Apoyo Legal División Programas y Beneficios Sociales, solicita la emisión del presente instrumento.



## RESUELVO:

1.- Apruebase el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 18 de diciembre de 2007, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa de Viajes Iberojet Ltda., mediante el cual esta se compromete a otorgar el servicio de 35 turnos de viajes del Programa Vacaciones Tercera Edad, componente social, con un cupo máximo de 40 personas cada turno; a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Considerando N°4. Las características del servicio relacionadas a la región y comuna de origen, destino, precios por cupo y demás especificaciones se detallan en Anexo, instrumento que también forma parte del contrato y que consta de 5 fojas y ambos forman parte integrante de la presente Resolución.

2.- El precio a pagar por el servicio corresponderá al valor unitario por pasajero multiplicado por los cupos efectivamente utilizados en cada uno de los 35 turnos contratados, exento de impuestos, según detalle de los valores por cupo en cada uno de los turnos que constan en Anexo. El monto resultante se pagará en 2 cuotas, contra la presentación de las facturas correspondientes, en las fechas que se indican a continuación:

a) Primera Cuota, el 27 de diciembre de 2007, contra la entrega de las facturas correspondientes a los cupos efectivamente utilizados en los turnos de viaje ejecutados, previa autorización del Administrador.

b) Segunda Cuota, el 28 de marzo de 2008, contra la entrega de las facturas correspondientes a los cupos efectivamente utilizados en los turnos de viaje ejecutados, también previa autorización del administrador.

3.- Déjase constancia que el Contrato que se aprueba por el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima regirá por el tiempo necesario para la total ejecución de los servicios indicados en la cláusula segunda del contrato que se aprueba por el presente instrumento; no pudiendo, en todo caso, exceder de 5 meses desde la suscripción del mismo.

4.- Se designa por parte del Instituto de Normalización Previsional, como Administrador titular a don Cristián Arenas Alvarez y como suplente a don José Valladares Venegas, cuyas responsabilidades son las señaladas en dicho contrato. Por parte de la empresa Viajes Iberojet Ltda., se designa como coordinador técnico a don Johnny Lorenzo Cerda Peña.

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, del 2003, y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, antecedentes citados en el Visto N°6, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 – FAX 870 92 20

www.inp.cl

1548



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración, Finanzas, Sucursales, a las Divisiones de Programas y Beneficios Sociales, Auditoría y Control; a los Subdepartamentos de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería a la empresa VIAJES IBEROJET LTDA., Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
MVEW/NCR/MSL/EGA/mega

**INP**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**ENTRE**

**EL INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**

**Y**

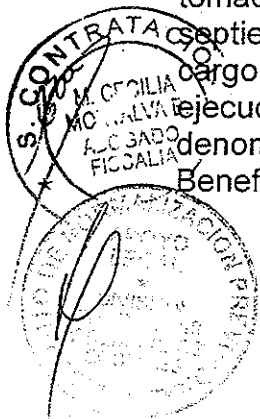
**VIAJES IBEROJET LIMITADA**

En Santiago de Chile, **18 DIC. 2007**, entre el **INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL**, Rut N° 61.530-000-0, en adelante e indistintamente el **Instituto o INP**, representado por su Director Nacional don Rafael Del Campo Mullins, chileno, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.510.862-3, ambos con domicilio en Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, Sexto Piso, de la comuna y ciudad de Santiago, y la empresa **VIAJES IBEROJET LIMITADA**, Rut N°85.498.600-7, en adelante e indistintamente el **"Prestador"**, representado por su Administrador General y Director Delegado, don José Antonio Fernández Alvarez, español, cédula de identidad extranjeros N°10.844.338-3, ambos domiciliados en La Concepción N°276, Oficina 601, comuna de Providencia de esta ciudad; se suscribe el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO: Antecedentes**

1. La ley N° 20.141, Ley de Presupuestos para el Sector Público 2007, contempló la obligación al Servicio Nacional del Adulto Mayor – SENAMA, de transferir, mediante la suscripción de un convenio, los recursos para la ejecución del Programa Adulto Mayor Pensionado.

2. En cumplimiento de la obligación antedicha, con fecha 26 de julio de 2007, se suscribió convenio de transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor- SENAMA y el Instituto de Normalización Previsional - INP, instrumento aprobado mediante Resolución N°017, de 30 de julio de 2007, tomada de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de septiembre de 2007. En virtud de este convenio, SENAMA transfirió al INP, con cargo al monto consultado en su presupuesto, la suma de \$75.889.000.- para la ejecución del Programa Adulto mayor Pensionado, compuesto por los proyectos denominados "Gente Mayor, Gente Activa 2007" y "Turismo Social para Beneficiarios Vínculos 2007".



3. El INP, a fin de dar cumplimiento al convenio individualizado en el numeral precedente, respecto del "Proyecto Turismo Social para Beneficiarios Vínculos 2007"; requiere contratar 35 turnos de viajes del Programa Vacaciones Tercera Edad, del componente social, administrado por el Servicio Nacional de Turismo – SERNATUR, cuya ejecución fue adjudicada, previa licitación pública, a la empresa VIAJES IBEROJET LIMITADA, como da cuenta Resolución T.R. N°51, de 09 de mayo de 2007, con toma de razón por la Contraloría General de la República, de fecha 26 de junio de 2007, que aprueba contrato correspondiente; y

4. Mediante Resolución Exenta N°1488, de 03 de diciembre de 2007, de la Dirección Nacional del INP, se autorizó la modalidad de trato directo para contratar los servicios de la empresa VIAJES IBEROJET LIMITADA.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Instituto contrata al Prestador quien se compromete a otorgar el servicio de 35 turnos de viajes del Programa Vacaciones Tercera Edad, componente social, con un cupo máximo de 40 cada uno; a fin de dar cumplimiento a la obligación indicada en el numeral 3 de la cláusula primera de este instrumento. Las características del servicio relacionadas a la región y comuna de origen, destino, precios por cupo y demás especificaciones se detallan en Anexo, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** El precio a pagar por el servicio corresponderá al valor unitario por pasajero multiplicado por los cupos efectivamente utilizados en cada uno de los 35 turnos contratados, exento de impuestos. El detalle de los valores por cupo en cada uno de los turnos consta en Anexo individualizado en la cláusula segunda de este contrato.

El monto resultante se pagará en 2 cuotas, contra la presentación de las facturas correspondientes, en las fechas que a continuación se indican:

a) Primera Cuota, el 27 diciembre de 2007, contra la entrega de las facturas correspondientes a los cupos efectivamente utilizados en los turnos de viaje ejecutados, previa autorización del Administrador del presente contrato.

b) Segunda Cuota, el 28 de marzo de 2008, contra la entrega de las facturas correspondientes a los cupos efectivamente utilizados en los turnos de viaje ejecutados, previa autorización del Administrador del presente contrato.

**CUARTO:** El INP estará facultado para aplicar y cobrar multas al Prestador, cada vez que incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contractuales en las siguientes situaciones:



- a) Suspensión injustificada de la ejecución del servicio.
- b) Otros incumplimientos calificados como graves por el INP por resolución fundada.

El monto de las multas será, según la gravedad de la infracción calificada por el INP, de un 1 % a un 3 % del valor neto del contrato y se descontarán del o los pago(s) respectivos(s).

Si el INP considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al Prestador, indicando el monto y fundamento de la misma. El Prestador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar de la comunicación para formular descargos. Con el mérito de ellos o transcurrido el plazo aludido sin que éstos se hubiesen formulado, el Instituto resolverá sobre el particular mediante resolución o resoluciones fundadas de la Dirección Nacional, previa ponderación de los antecedentes, remitiéndose copia del acto administrativo al Prestador.

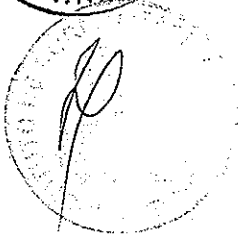
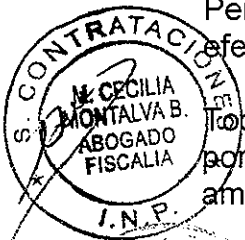
**QUINTO:** En caso de incumplimiento grave y reiterado, el Instituto podrá, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, poner término al contrato en forma anticipada e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones por el incumplimiento del contrato que procedan, especialmente la indemnizatoria de perjuicios.

**SEXTO:** El Instituto designa a los funcionarios Cristián Arenas Alvarez y a don José Valladares Venegas, en calidad de Administradores Titular y Suplente del presente contrato, cuyas responsabilidades son las siguientes:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del contrato;
- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato;
- c) Revisar y aprobar los informes y estados de pago, considerando respecto de estos últimos los descuentos y/o multas a que hubiere lugar por incumplimiento de las obligaciones del Prestador;
- d) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del contrato.

El Prestador designa como coordinador técnico a don Johnny Lorenzo Cerda Peña, el que se relacionará con el Administrador del contrato para todos los efectos señalados.

Todas las definiciones adoptadas por el Administrador y Coordinador designado por el INP y el Prestador, respectivamente, deberán constar en Actas firmadas por ambos.



**SEPTIMO:** El presente contrato regirá por el tiempo necesario para la total ejecución de los servicios indicados en la cláusula segunda de este instrumento; no pudiendo, en todo caso, exceder de 5 meses desde la suscripción del presente contrato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que derivan del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

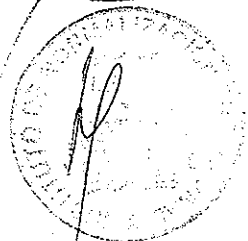
**NOVENO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DECIMO:** La personería de don Rafael del Campo Mullins, para representar al Instituto de Normalización Previsional consta en el Decreto Supremo N° 22, de fecha 17 de abril de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y la de don José Antonio Fernández Álvarez, para representar a la empresa VIAJES IBEROJET LIMITADA, en escritura pública de 03 de junio de 2003, otorgada ante doña Linda Bosch Jiménez, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, e inscrita en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el N°2173.



**RAFAEL DEL CAMPO MULLINS**  
**INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ**  
**VIAJES IBEROJET LIMITADA**





ANEX NTRATO INP-VIAJES IBEROJET LIMITADA

N° VIAJE	REGION ORIGEN	COMUNA ORIGEN	DESTINO	Precio por Cupo	CUPOS POR HOTEL		N° MONITOR	Precio Monitor	HOTEL	DIRECCION HOTEL
					TOTAL					
1	ARAUCANIA	TEMUCO	VALDIVIA	27.800	40	20	1	59.690	ISLA TEJA	Las Encinas 220
2	VALPARAISO	VIÑA DEL MAR	PICHILEMU	25.000	40	20	1	59.690	EL CASTILLO	Antonio Ducez 750
3	ARAUCANIA	FREIRE	VALDIVIA	27.800	40	20	1	59.690	CHILE-ESPAÑA	Av. Ortuzar 225
4	VALPARAISO	VALPARAISO	PICHILEMU	25.000	40	20	1	59.690	EL CASTILLO	Las Encinas 220
5	METROPOLITANA	SAN MIGUEL	VIÑA DEL MAR	18.000	40	20	1	59.690	CHILE-ESPAÑA	Antonio Ducez 750
6	ARAUCANIA	PADRE LAS CASAS	VALDIVIA	27.800	40	20	1	59.690	ISLA TEJA	Av. Ortuzar 225
7	VALPARAISO	VILLA ALEMANA	PICHILEMU	25.000	40	20	1	59.690	EL CASTILLO	Las Encinas 220
8	METROPOLITANA	RECOLETA	VIÑA DEL MAR	18.000	40	20	1	59.690	CHILE-ESPAÑA	Antonio Ducez 750
9	METROPOLITANA	EL BOSQUE	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	QUEEN ROYAL	Av. Ortuzar 225
10	ARAUCANIA	CHOLCHOL	VALDIVIA	27.800	40	20	1	59.690	ISLA TEJA	5 Norte 655
11	METROPOLITANA	QUINTA NORMAL	VIÑA DEL MAR	18.000	40	20	1	59.690	EL CASTILLO	Las Encinas 220
12	LOS RIOS	PANGUIPULLI	PUCON	27.800	40	20	1	59.690	QUEEN ROYAL	Antonio Ducez 750
13	COQUIMBO	COQUIMBO	VIÑA DEL MAR	18.000	40	20	1	59.690	HOSTAL LA PENINSULA	5 Norte 655
14	METROPOLITANA	PENALOLEN	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	MEDITERRANEO	Holzappel 11
15	METROPOLITANA	SAN RAMON	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	QUEEN ROYAL	5 norte 63
16	MAULE	CUREPTO	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	MEDITERRANEO	5 Norte 655
17	ATACAMA	HUASCO	LA SERENA	27.800	40	40	1	59.690	MEDITERRANEO	6 norte 63
18	BIO BIO	TALCAHUANO	VILLARRICA	27.800	40	14	1	59.690	HOSTAL DEL MAR	Av. 4 esquinas 680
19	METROPOLITANA	PUDAHUEL	VIÑA DEL MAR	18.000	40	26	1	59.690	MONTEBIANCO	Manuel Antonio Matta 320
20	VALPARAISO	PUCHUNCAVI	PICHILEMU	25.000	40	40	1	59.690	QUEEN ROYAL	Pedro de Valdivia 1011
21	ATACAMA	VALLÉNAR	LA SERENA	27.800	40	40	1	59.690	MONTECARLO	5 Norte 655
22	BIO BIO	TOMÉ	VILLARRICA	27.800	40	14	1	59.690	HOSTAL DEL MAR	Anibal Pinto 212
23	COQUIMBO	LA SERENA	VIÑA DEL MAR	18.000	40	26	1	59.690	MONTEBIANCO	Av. 4 esquinas 680
24	METROPOLITANA	LO ESPEJO	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	MEDITERRANEO	Manuel Antonio Matta 320
25	ATACAMA	FREIRINA	LA SERENA	27.800	40	40	1	59.690	QUEEN ROYAL	Pedro de Valdivia 1011
26	LOS LAGOS	LOS MUERMOS	VALDIVIA	27.800	40	20	1	59.690	CABAÑAS CASA DE PIEDRA	5 Norte 655
27	BIO BIO	CORONEL	VILLARRICA	27.800	40	20	1	59.690	ISLA TEJA	Ruta 5 norte Km 466, Peñuelas
28	COQUIMBO	ANDACOLLO	VIÑA DEL MAR	18.000	40	26	1	59.690	EL CASTILLO	Las Encinas 220
29	LOS RIOS	VALDIVIA	PUCON	27.800	40	16	1	59.690	PATAGON ADINO	Antonio Ducez 750
30	LOS RIOS	LA UNION	PUCON	27.800	40	24	1	59.690	MONTEBIANCO	Manuel Antonio Matta 320
31	LOS LAGOS	CALBUCO	VALDIVIA	27.800	40	20	1	59.690	EL CIERVO	Pedro de Valdivia 1011
32	BIO BIO	HUALPEN	VILLARRICA	27.800	40	20	1	59.690	CABAÑAS SANTA MARIA	5 norte 63
33	LOS LAGOS	PUERTO MONTT	VALDIVIA	27.800	40	26	1	59.690	GERONIMO	General Konner 241
34	MAULE	TALCA	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	HOSTAL LA PENINSULA	Camino Internacional 1614
35	MAULE	SAN CLEMENTE	VIÑA DEL MAR	18.000	40	40	1	59.690	EL CASTILLO	Gerónimo de Alderete 655
					40	20	1	59.690	ENCANTO DEL RIO	Holzappel 11
					40	20	1	59.690	ENCANTO DEL RIO	Antonio Ducez 750
					40	14	1	59.690	PATAGON ADINO	Av. Arturo Prat 415
					40	26	1	59.690	MONTEBIANCO	Manuel Antonio Matta 320
					40	40	1	59.690	MONTEBIANCO	Pedro de Valdivia 1011
					40	40	1	59.690	ISLA TEJA	Las Encinas 220
					40	40	1	59.690	MEDITERRANEO	5 norte 63